



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

IV LEGISLATURA

Serie III B:
PROPOSICIONES DE LEY
DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

6 de febrero de 1993

Núm. 27 (b)
(Cong. Diputados, Serie B, núm. 116
Núm. exp. 122/000102)

PROPOSICION DE LEY

624/000019 Sobre modificación de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, sobre revalorización periódica de la asignación económica por hijo a cargo.

ENMIENDAS

624/000019

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, de las **enmiendas** presentadas a la proposición de Ley sobre modificación de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, sobre revalorización periódica de la asignación económica por hijo a cargo.

Palacio del Senado, 4 de febrero de 1993.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Angel Aguilar Belda**.

ENMIENDA NUM. 1

Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único**.

ENMIENDA

De sustitución.

El texto de la proposición se sustituye por el siguiente:

Artículo único

Se añade un párrafo 3 a la Disposición Adicional Primera de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, con el siguiente tenor literal:

«Asimismo, la cuantía de la asignación económica prevista en el artículo 167.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social se actualizará en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado y respecto a la cuantía del ejercicio anterior, al menos, en el mismo porcentaje que en dicha Ley se establezca como incremento general de las pensiones contributivas de la Seguridad Social. También se aplicará por la Ley de Presupuestos el mismo porcentaje de incremento al límite máximo de ingresos anuales establecido en el artículo 168.1 del citado Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.»

JUSTIFICACION

Más justa y adecuada regulación para regular periódicamente la asignación por hijo a cargo.

Palacio del Senado, 3 de febrero de 1993.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 2
Del Grupo Parlamentario Catalán
en el Senado de Convergència i
Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **artículo único**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

Artículo único.

Se añade un párrafo con el siguiente tenor literal:

«Asimismo, la cuantía de la asignación económica prevista en el artículo 167.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social se actualizará en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado y respecto a la cuantía del ejercicio anterior, al menos, en el mismo porcentaje que en dicha Ley se establezca como incremento general de las pensiones contributivas de la Seguridad Social. También se aplicará por la Ley de Presupuestos el mismo porcentaje de incremento al límite máximo de ingresos anuales establecido en el artículo 168.1 del citado "Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social"».

JUSTIFICACION

No hay razón para excluir a la correspondiente actualización de la asignación económica de las prestaciones de protección por hijo a cargo, en su modalidad no contributiva, y además resulta insuficiente la sola referencia que se efectúa al nivel máximo de ingresos anuales.

Palacio del Senado, 3 de febrero de 1993.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 2 enmiendas a la proposición de Ley sobre modificación de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, sobre revalorización periódica de la asignación económica por hijo a cargo.

Palacio del Senado, 3 de febrero de 1993.—El Portavoz, **Manuel Jaime Barreiro Gil**.

ENMIENDA NUM. 3
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GS).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Título**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone que el Título sea «proposición de Ley de modificación de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, sobre actualización periódica del límite máximo de ingresos anuales para acceder a la asignación económica por hijo a cargo».

JUSTIFICACION

Adecuación al contenido de la proposición de Ley.

ENMIENDA NUM. 4
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GS).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación del último inciso del cuarto párrafo «...la actualización periódica que la misma Ley 26/1990 prevé para las pensiones no contributivas.», sustituyéndolo por «... la actualización periódica del nivel máximo de ingresos anuales».

Se propone sustituir en el último párrafo «revisión» por «actualización».

JUSTIFICACION

En coherencia con la materia regulada.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961